

## ORDENANZA N° 038/90

REFERENTE A: “DESAFECTACION DE UNA PARCELA DE PLAZA MALVINAS ARGENTINAS PARA LA EDIFICACION DE UN CENTRO COMUNITARIO”.

### VISTO:

Que los barrios periféricos de nuestra Ciudad, especialmente en el sector Norte, no cuentan con un Centro Comunitario que atienda sus necesidades sociales, y

### CONSIDERANDO:

Que en la intersección de las calles A. Brown y Gálvez existe un terreno que corresponde a la Plaza MALVINAS ARGENTINAS, situada en la Manzana 17 sector N, referenciada en el Plan Regulador como P-0, siendo su emplazamiento ideal para la edificación del citado centro, que beneficiaría los Barrios AMERICA, ARRABAL, BEAUDRIX y BROFF.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

## ORDENANZA

Artículo 1°: Se desafecta una superficie del 10% del total del terreno que ocupa la Plaza Malvinas Argentinas, citada en la intersección de calles Almirante Brown y Gálvez de Roldán, para ser utilizada exclusivamente en la construcción de un Centro Comunitario.

Artículo 2°: La superficie desafectada, la aprobación de Planos y la supervisión general de la obra, estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

Artículo 3°: Se fija un plazo de 3 años para la iniciación de la obra, vencido el cual y constatando la Municipalidad el incumplimiento de esta disposición, dejará sin efecto lo expresado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: El resto de la superficie no afectada a la construcción del Centro Comunitario, quedará como está actualmente, como lugar de juegos, recreación y espacio verde, como está previsto en el Plan Regulador.

Artículo 5°: La disponibilidad del terreno desafectado, es inmediata a la Promulgación de esta Ordenanza.

Artículo 6°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.

ROLDAN, 20 de DICIEMBRE de 1.990.